

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Director del Colegio Mayor «San Francisco Javier». Donoso Cortés, 65.—Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 16 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso interpuesto contra este Departamento por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la «Caja de Ahorros de Manresa».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la «Caja de Ahorros de Manresa»; Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que dando lugar al recurso interpuesto por la Comisión Distribuidora del Plus Familiar de la «Caja de Ahorros de Manresa», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 27 de septiembre de 1960, sobre concesión del plus familiar a don Ignacio Muntada Tulleuda, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dicha resolución y en su lugar la validez de la denegación de la solicitud del señor Muntada, acordada por la Comisión; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José M.ª Cordero.—Manuel Docavo.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1962.

SANZ ORRÍO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.692, promovido por don Luis Testor León.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.692, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Luis Testor León, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1958, se ha dictado, con fecha 20 de marzo último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo solicitada por la parte coadyuvante, debemos desestimar y desestimamos el mencionado recurso interpuesto por don Luis Testor León contra Orden del Ministerio de Industria de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a la marca número trescientos dieciséis mil ciento veinticinco, denominada «Dormiton»; resolución que por ser conforme a derecho queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. muchos años.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.433, promovido por «Laboratorios Bonaplata, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.433 seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Laboratorios Bonaplata, S. A.», recurrente y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 25 de noviembre de 1959, se ha dictado con fecha 5 de abril último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado en nombre de «Laboratorios Bonaplata, S. A.» contra el acuerdo de veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió a don Pedro Puig Muset la marca número trescientos cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco «Liperase», para distinguir productos de la clase cuarenta, cuyo acuerdo declaramos ajustado a derecho firme y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 19 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Nupol, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1959.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.472, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Nupol, S. A.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1959, se ha dictado con fecha 10 de abril último sentencia, cuyo aparte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Nupol, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Industria de doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dicha resolución y en consecuencia del registro de modelo de utilidad número sesenta y seis mil quinientos sesenta, que quedará sin valor ni efecto legal; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1962.

PLANELL

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.